



25 | JUN | 2020

MODIFICACION LÍNEA DE CRÉDITO CREA, BOGOTÁ CRECE

TIPO: 2

[Corresponde a la Circular Externa No. 019 del 30 de Julio de 2019]

DESTINATARIOS Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE Bancóldex

ASUNTO Línea de Crédito Crea, Bogotá Crece.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá y Bancóldex, con la finalidad de mejorar las condiciones de financiación para las necesidades de innovación de las mipymes de la ciudad de Bogotá, se permiten informar las siguientes modificaciones a la Línea de Crédito Crea, Bogotá Crece:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente Veintiún mil doscientos millones de pesos. (COP21.200.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex y que utilicen el mecanismo de redescuento.

25 | JUN | 2020

MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO CREA, BOGOTÁ CRECE

[Corresponde a la Circular Externa No. 019 del 30 de Julio de 2019]

BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas¹, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, registro vigente de Cámara de Comercio y como mínimo 1 año de funcionamiento, que realicen las actividades económicas relacionadas en el anexo 1 a esta circular. Las empresas deberán presentar el certificado de cámara de comercio y el anexo 2 de esta línea.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

DESTINO DE LOS RECURSOS

- Modernización tecnológica entendida como la compra y arrendamiento (leasing) de maquinaria y equipos propios del desarrollo de la empresa para mejorar o generar un producto o servicio, o incrementar su producción o eficiencia. Se excluye la financiación de inmuebles.
- Sólo podrá financiarse la adquisición de vehículos de transporte de carga o pasajeros que sean eléctricos, a gas o híbridos. También podrán ser financiados vehículos de motor Diesel que cumplan con la norma europea sobre emisiones contaminantes EURO 5 o EURO 6, así como vehículos que incorporen cualquier mejora instalada que permita la reducción de emisiones de material particulado al aire. Los vehículos financiados deberán operar en la ciudad de Bogotá.

¹ Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.389.015.000 hasta \$26.334.090.000.

25 | JUN | 2020

MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO CREA, BOGOTÁ CRECE

[Corresponde a la Circular Externa No. 019 del 30 de Julio de 2019]

- Desarrollo o mejora de software o hardware asociados a adopción tecnológica.
- Procesos asociados a transformación digital de las empresas (implementación de nuevas tecnologías en cualquier área o proceso de la empresa) .
- Compra de licencias de software especializado para mejorar o generar un producto o servicio, o incrementar su producción o eficiencia.
- Desarrollo o mejora de software o hardware asociado a generar un producto o servicio, o incrementar la producción o eficiencia de la empresa.
- Consultoría especializada para la provisión de servicios tecnológicos destinados a pruebas, simulaciones, o desarrollo nuevos productos o servicios que la empresa no esté en capacidad de desarrollar, se incluye el desarrollo de software.
- Contratación de actividades científicas o tecnológicas asociadas al diseño de productos y mejoramiento de procesos
- Consultoría especializada para el desarrollo de prototipos y pruebas de concepto.
- Consultoría especializada para el desarrollo de estudios técnicos y/o de mercado.
- Gastos relacionados con consultas o trámites de propiedad intelectual.
- Adquisición de patentes, licencias, y/o marcas.
- Realización de ensayos y/o pruebas especializadas, orientados al cumplimiento de requisitos técnicos, de mercados nacionales o internacionales y/o la generación

25 | JUN | 2020

MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO CREA, BOGOTÁ CRECE

[Corresponde a la Circular Externa No. 019 del 30 de Julio de 2019]

	<p>de nuevos productos o servicios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitaciones, transferencia de conocimiento, metodologías, herramientas o técnicas y de extensionismo tecnológico o de mejoramiento de la productividad. • Obtención de certificaciones de calidad y normas técnicas nacionales, internacionales, y/o sectoriales. • Desarrollo o producción de un nuevo producto, servicio, nueva línea de negocio, nuevo segmento de clientes, nuevas formas de distribución o comercialización. • Implementación de nuevos procesos, actividades o acciones orientadas a dar cumplimiento de los protocolos sobre bioseguridad que se requieran para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Hasta cuatrocientos millones de pesos. (COP 400.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Hasta siete (7) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta doce (12) meses de gracia.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Pagos mensuales, trimestrales o semestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A. +0% E.A.

25 | JUN | 2020

MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO CREA, BOGOTÁ CRECE

[Corresponde a la Circular Externa No. 019 del 30 de Julio de 2019]

**TASA DE INTERÉS AL
EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías

Bancóldex, previo acuerdo con La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, deberán prepagarse las operaciones y reintegrarse a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición. Esta carta circular deroga las condiciones definidas en la circular reglamentaria N. 019 del 30 de julio de 2019, la carta circular expedida el 27 de septiembre de 2019 y carta circular expedida el 29 de octubre de 2019.

25 | JUN | 2020

MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO CREA, BOGOTÁ CRECE

[Corresponde a la Circular Externa No. 019 del 30 de Julio de 2019]

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 7420281 y para el resto del país 018000 18 0710.

Cordialmente

JOSÉ ALBERTO GARZÓN
Representante Legal